



"2013, AÑO DE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA MUJER"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

31

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 10 de Diciembre de 2013

LIC. RAFAEL MENDOZA KAPLAN
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE

Dulce Alejandra García Morlan, Diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, con fundamento en los establecido por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca, artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y artículo 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, remito para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión Ordinaria de la LXII Legislatura del Estado, la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción X del artículo 37 del Reglamento Interior del congreso del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN

Recibi.
Andrea Ramirez.
17/12/2013
Dip. Jette Mendez.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2013, AÑO DE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 10 de Diciembre de 2013

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.**

P R E S E N T E S

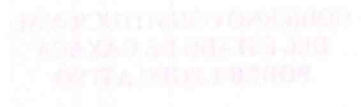
Dulce Alejandra García Morlan, Diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracción I en relación con el artículo 59 fracciones XXXIX, L y LV de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca, artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y artículo 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración del H. Pleno del congreso del Estado la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone se otorguen facultades a la Comisión Permanente de Cultura para estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas de leyes, decretos y acuerdos que le sean turnados en materia de protección y conservación del Patrimonio Natural, Cultural e Histórico tangible o intangible de nuestro Estado, así como promover en el marco de la legislatura aplicable la preservación del patrimonio cultural de nuestro Estado, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Que el patrimonio histórico y cultural del Estado de Oaxaca está constituido por los bienes y valores culturales, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que posean un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



investigación, protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la Nación.

7.- El Estado de Oaxaca cuenta con un vasto patrimonio inmaterial que abarca una enorme variedad de manifestaciones y valores: desde las lenguas, las tradiciones, las fiestas y las ceremonias hasta las técnicas artesanales, la música, las expresiones escénicas, la tradición oral, los emblemas, la tradición histórica, la indumentaria y la gastronomía. Ambos, el patrimonio material y el inmaterial, forman un entramado indisoluble y complejo cuya preservación, enriquecimiento y transformación son interdependientes.

8.- De acuerdo a la UNESCO, patrimonio cultural significa monumentos, grupos de edificios y lugares que tienen valor histórico, estético, arqueológico, científico, etnológico o antropológico y patrimonio natural significa formaciones físicas, biológicas y geológicas excepcionales, hábitat de especies animales y vegetales amenazadas y zonas que tengan un valor científico, de conservación o estético.

9.- A nivel internacional los países miembros de la UNESCO cuentan con el Tratado Internacional denominado la "Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural", la convención del Patrimonio de la Humanidad ha sido el resultado del acuerdo de la Conferencia General de la UNESCO llevada a cabo del 17 de octubre al 21 de noviembre en el año de 1972. Esta convención, ha resultado ser un instrumento único de cooperación internacional para la protección del patrimonio cultural y natural de Valor Universal Excepcional. La convención ha sido creada debido a que ha existido la necesidad de velar por el patrimonio tangible e intangible, puesto que el Patrimonio de la Humanidad es una herramienta muy importante para el desarrollo sostenible global.



"2013, AÑO DE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA MUJER"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Pleno del Congreso del Estado, se remita a la Comisión Permanente de Honor, Justicia y Régimen Parlamentario para el estudio y dictamen correspondiente, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Artículo Primero.- Se reforma la fracción X del artículo 37 del Reglamento Interior del congreso del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 37.- ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. La comisión de Cultura ejercerá las siguientes atribuciones:

- a) El análisis legislativo sobre la apertura de centros de educación particular o privados, de espectáculos y deportivos, cuidando y vigilando estrictamente que se cumplan los requisitos legales para su funcionamiento, y proponer en su caso su creación, suspensión o desaparición.